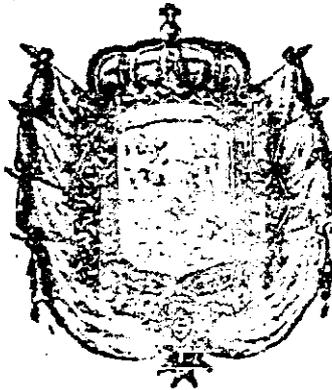


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la librería de la vieda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular num. 158.

Luego que hayan tomado posesion de sus cargos los nuevos Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, cuidarán de remitir á este Gobierno político todos los registros, de que habla el reglamento aprobado por S. M. para la egecucion de la nueva ley municipal, arreglados á los modelos que obran al final de lé; en la inteligencia de que si para el dia 8 del proximo Abril no lo hubiesen verificado, despacharé comisionados, que pagarán á su costa, los cuales permanecerán en los pueblos hasta tanto que se cumpla lo mandado. Almeria 27 de Marzo de 1844. — José del Castillo.

Núm. 159.

El E. S. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Pe-

nisula con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada, con fecha de ayer, al de mi cargo, la siguiente órden, comunicada en el mismo dia al Director general de rentas unidas, = S. M. la Reina, de acuerdo con el consejo de Ministros, se ha servido mandar: que se proceda inmediatamente á la cobranza de las contribuciones ordinarias, respectivas al corriente año á fin de poder cubrir con sus rendimientos las apremiantes obligaciones del Tesoro; entendiendose en la forma aprobada en los últimos presupuesto, y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á las cortes de esta disposicion. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — De la propia orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Se publica en este periodico oficial para inteligencia y cumplimiento

por los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia en la parte que les corresponde. Almería 15 de Marzo de 1844.—José del Castillo.

Núm. 160.

El Alcalde constitucional de esta provincia en cuya jurisdicción se presentase Francisco Martínez vecino del Nacimiento, procederá á su captura disponiendo su conducción por tránsitos de Justicia y con la seguridad correspondiente, á disposición del Juez de primera instancia de Gérgal, quien instruye causa criminal por robo, contra el espresado Martínez. Almería 18 de Marzo 1844.—José del Castillo.

Núm. 161.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de Matias Sanchez, vecino de Abia y de las señas que á continuación se espresan, que se halla profugo por haber efectuado un robo de aceitunas, y en caso de ser hallado dispondrán sea conducido por tránsito de justicia y con la seguridad debida, á disposición del Juez de primera instancia de Gergal.

Señas del Res.

Edad 50 años, Estatura regular, Pelo castaño claro, ojos azules, cara abultada, color claro, algo sordo, calson corto, y sombrero calañez.—Almería 26 de Marzo 1844.—José del Castillo.

Núm. 162.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la prision de Juan José Moreno y su consorte Francisco Fernández, castellanos nuevos,

vecinos de la ciudad de Vera, si se presentasen en el termino de sus respectivas jurisdicciones, disponiendo el que consiga la captura de dichos reos en conducción por tránsitos de justicia y con la seguridad correspondientes á disposición del Juez de primera instancia de Huerca. Almería 24 de Marzo de 1844.—José del Castillo.

Núm. 163.

Habiendo desertado el quinto por el cupo de Partales Bartolome Fernandez Rodriguez, hijo de Fidel y Antonia, natural de dicho pueblo, soltero, labrador, cuyas señas se espresan á continuación; los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán á su captura, y caso de ser habido dispondrá el que la verifique su conducción á esta capital á las ordenes del Sr. Comandante general por tránsito de justicia y con la seguridad debida.

Dios guarde á W. muchos años. Almería 27 de Marzo de 1844.—José del Castillo.

Señas.

Edad 19 años, pelo castaño claro, ojos melados, cejas castañas, color trigueño nariz regular barba lampiña.

Núm. 164.

El Ayuntamiento Constitucional de Vedar me remite para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia el Edicto siguiente,

D. Pedro Francisco Castaño Alcalde 1.º Constitucional de esta villa de Vedar &c.

Hago notorio: Que, habiendose formado por esta Corporacion el oportuno Expediente para la enagenacion

en venta de una fanega de tierra riego poblada de Alamos con tres higueras, algunas parras y una parte de caña pertenecientes á estos Propios y sita en el pago de Jauro de este termino mereció la aprobacion de la Excm. Diputacion de esta Provincia en cuyavirtud se ha acordado la Subasta por termino de nueve dias á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, admitiéndose en los cinco siguientes cuantas mejoras se hagan previniendose que dicha finca se hallá tasada por los Peritos en 2400 rs.

Vedar 11 de Marzo de 1844.—Pedro Francisco Castaños.—P.A.D.A.C. Juan Garcia.

Lo que mando publicar para conocimiento del publico, Almeria 15 de Marzo de 1844.—José del Castillo.

Núm. 165.

Con fecha 6 del actual me dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo que sigue:

«Por el Ministro de Hacienda se trasladada al de mi cargo, con fecha de ayer, la siguiente orden comunicada en el mismo dia al Director general de rentas unidas.—He dado cuenta á S. M. la Reina de la consulta hecha por esa Direccion general en 23 de Febrero último sobre la necesidad de que se proceda á la cobranza del cupo de la contribucion general del Culto Clero, correspondiente al presente año. Convencida la Reina de esta necesidad, por que de otro modo no podrán cubrirse las sagradas obligaciones á que están destinados los productos de aquella contribucion, se ha servido mandar, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, que se ejecute desde luego y sin levantar mano su repartimiento y cobranza en los mismos plazos que están señalado pa-

ra las demas contribuciones; bajo el concepto de que el Gobierno de S. M. está dispuesto á exigir la responsabilidad mas estrecha á cualquier pensionario publico que demore en lo mas minimo este importante servicio.—De Real Orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la misma orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento por la Diputacion provincial.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para la debida publicidad, e inteligencia de los Alcaldes Constitucionales de esta provincia. Almeria 15 de Marzo de 1844.—José del Castillo.

Núm. 166.

Habiendo sido robado en el dia 16 del corriente D. Bartolomé Paris, vecino de Illar, por cinco hombres desconocidos los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán á la detencion de los efectos robados y de los caballos que montaban los ladrones, y á la prision de estos si fuese habidos; dándome parte en su caso para determinar lo conveniente. Almeria 24 de Marzo de 1844.—José del Castillo.

Efectos robados.

Un caballo de 8 á 10 años poco mas de la marca, pelo azucar y canela, carzto, con cabezon de pecebre, bocado, bridas de cañamo, aparejo redondo Malagueño con pretal y atabarre de seda, jalma, albarda, ropón de caída, mandil y sobrejalma por el mismo orden, dos ropones, dos mas usados, un berrendo de Palencia crida de Bargas, y estribos en la sobrejalma, una montura de muestra nueva de Nijar, una salea de lana merina usada, una servilleta, una capa nueva paño de Lorca color castaño oscuro, con vuel-

tas verdes de pañete con listas negras y corchetes de plata.

Caballos de los ladrones.

Uno pelo castaño muy cerca de la marca, ó no la tenía, con albarda, corona, baticola, y parece llevaba bocado. El otro de menos cuerpo, casi del mismo pelo, é igual aparejo.

Señas de los ladrones.

Todos como de edad de 30 años, uno con calzon corto de punto azul, botas y zapatos blancos, un dorman, faja y camisa, pañuelo liado á la cabeza, y sombrero calañez chato, muy bien parecido de cara.

Otro con un dorman con adornos verdes sin advertir las demas señas por tener tapada la cara con un pañuelo, con dos agujeros para los ojos.

Otro buen mozo, con calzones bombachos, dorman y chupin ya servidos, siendo el último de balleta pagisa, con bordado en la pechera, y otro ordinario encima.

Los otros dos ladrones iban liados en una mala capa parda, y un capote de monte y sombrero calañez.

Num. 167.

El descuido que de algun tiempo á esta parte se observa en las personas que por su ejercicio ú otros motivos, hacen frecuentes viajes sin proveerse del correspondiente documento de proteccion y seguridad pública que las garantice; y el abandono que por su parte han manifestado las Autoridades locales no vigilando como compete á sus atribuciones ni inculcando á sus administrados la obligacion en que están de sacar pasaporte ó pase para viajar, me ponen en el caso de preñerir á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia,

que hagan entender á los vecinos de su respectiva jurisdiccion que para viajar deben obtener previamente, segun á la distancia que lo verifiquen, el documento referido; advirtiéndole al propio tiempo que los Sr. Gefes politicos de las provincias limitrofes han hecho las prevenciones convenientes á los Alcaldes de las suyas respectivas con el propio objeto en las cuales no se permite, ni yo lo permitiré en la de mi cargo, que persona alguna transite sin aquel requisito, y que la que lo haga será detenida y sufrirá los perjuicios y consecuencias que le acaerrec su inobediencia. Los mismos Alcaldes me serán responsables, de la manera mas positiva si no ejercen la mas esquisita vigilancia y detienen y remiten á mi disposicion á todo transeunte que encuentren sin documento que identifique su persona; sin perjuicio de exigirles irremisiblemente diez ducados de multa por cada vecino de su pueblo que se encuentre sin el dentro ó fuera de la provincia. Almeria 27 de Marzo de 1844.—José del Castillo.

ANUNCIO.

EL LIBRO DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS, escrito por Don Manuel Ortiz de Zuñiga.—Segunda edicion notablemente aumentada.—Un tomo en 4.^o mayor.—Se halla de venta en la imprenta de la Vinda de Santamaria 5 40 rs.

Imp. de la V. de Santamaria.